

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de Don FRANCISCO JAVIER GARCÍA MONTALBÁN contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud

la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de octubre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE NAVALMORAL DE LA MATA

*EDICTO de 8 de octubre de 2003, sobre resolución dictada en juicio de Quiebra Voluntaria nº 411/2003.*

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia nº I de NAVALMORAL DE LA MATA, de fecha 30 de septiembre de 2003, dictado en el juicio de Quiebra Voluntaria de EMBUTIDOS ARTESANOS DE LA VERA, S.L., domiciliada en c/ Polígono Industrial Semilleros de Empresa. Nave 2. Villanueva de la Vera, con CIF. Nº B-10238400, instado por el Procurador D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ en representación de la mercantil citada, se ha declarado en estado de quiebra a la mercantil EMBUTIDOS ARTESANOS DE LA VERA, S.L., quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador D. ANTONIO ORANTOS GONZÁLEZ, vecino de Plasencia, con domicilio en c/ Dr. Marañón nº 3.º y posteriormente, a los Sres. Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Sr. Comisario D. ANTOLÍN CARRERO GUTIÉRREZ, vecino de Plasencia con domicilio en c/ Rua Zapatería nº 28. Bajo, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Dado en NAVALMORAL DE LA MATA, a ocho de octubre de dos mil tres.

El Secretario

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se espe-

cifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 6 de octubre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.